



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL  
(BURGOS)**

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 1/2009**

En la Villa de Melgar de Fernamental, a diez de febrero de dos mil nueve, siendo las veinte horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón y de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, D. Roberto Esteban Calzada, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Asunción del Hierro Martínez, D. José Alberto Monedero González y D. Claudio Gutiérrez del Olmo y D. Gonzalo Brea Valtierra. José Antonio del Olmo Fernández.

No asiste pero excusa su ausencia D. Justino Zarzosa París.

No asiste ni excusa su ausencia D. José Antonio del Olmo Fernández.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 10/2008 de dieciocho de diciembre de 2008 que fue aprobada por unanimidad sin modificaciones.

**2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE RONDA VIEJA EN SU VERTIENTE EN "V":** Visto el proyecto de obras para "Acondicionamiento y Urbanización de la Calle Ronda Vieja en su vertiente en "V" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Valentín Álvarez Méndez que recoge un presupuesto total (IVA incluido) de 110.331 € (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS), visto el Informe favorable de Secretaría así como el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Obras se acuerda por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. Roberto Esteban Calzada, aprobar dicho proyecto. Se aprueba en las mismas condiciones insertar anuncio de dicha aprobación en el tablón de edictos municipal durante 20 días hábiles.

**3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE SEÑORES DE PUEBLA Y ADYACENTES:** Visto el proyecto de obras para "Acondicionamiento y Urbanización de la Calle Señores de Puebla y adyacentes" redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Miguel Ángel Alonso Maestro que recoge un presupuesto total (IVA incluido) de 224.000 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS), visto el Informe favorable de Secretaría así como el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Obras se acuerda por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. Roberto Esteban Calzada, aprobar dicho proyecto. Se aprueba en las mismas condiciones insertar anuncio de dicha aprobación en el tablón de edictos municipal durante 20 días hábiles.

**4.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE RONDA VIEJA EN SU VERTIENTE EN "V":** Con el Informe favorable de Secretaría así como el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Obras se acuerda por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. Roberto Esteban Calzada, la aprobación de los pliegos que se insertan a continuación y que regirán el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de obras del que trae causa. Se acuerda por mayoría absoluta con la abstención de D. Roberto Esteban Calzada invitar a las siguientes empresas: Construcciones y Excavaciones Aguilar Hermanos S.L., Obras y Pavimentos Hermanos Salazar, Raúl Esteban Calzada y Hormigones Sierra S.L.U.

### **CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	<b>Órgano de Contratación:</b> PLENO	Número de Expediente	<b>02/2009</b>
		<b>Tipo de Procedimiento</b>	NEGOCIADO
		<b>Publicidad:</b>	NO
		<b>Tipo de Contrato:</b>	OBRAS
		<b>Tramitación:</b>	URGENTE RD-Ley 9/2008, de 28 de noviembre
		<b>Criterios Adjudicación:</b>	VER CLÁUSULA 15ª
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Acondicionamiento y Urbanización de la Calle Ronda Vieja en su vertiente en "V".			
CPV: 45200000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil		
<b>3. PRECIO DEL CONTRATO</b>			
VALOR ESTIMADO: 95.112,93 EUROS	IVA: 15.218,07 EUROS	IMPORTE TOTAL: 110.331 euros	
<b>4. FINANCIACIÓN</b>			
FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL: 100% RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL: 110.331 €			
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			
2 MESES	PRÓRROGAS: NO		

<b>6. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A: 2.853,38 € (3% del valor estimado del contrato).
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE AL: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN excluido IVA.
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ</b>	
<b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b> NO NECESARIA, ver cláusula 13ª para requisitos de capacidad, habilitación profesional y solvencia económica, financiera y técnica.	

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra prevista en el Proyecto de Acondicionamiento y Urbanización de la Calle Ronda Vieja en su vertiente en "V" redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Valentín Álvarez Méndez (quien representa a la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de este Proyecto: Mbg ingeniería y arquitectura S.L.).

CPV: 45200000

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: acondicionar el ámbito de actuación debido al estado en el que se encuentra para dar continuidad a la calle Ronda Vieja y dotar a este espacio público de las condiciones necesarias para su utilización tanto por vehículos como por peatones

### CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto

El valor estimado del contrato, que constituirá por lo tanto el presupuesto máximo de licitación, asciende a 95.112,93 € (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS).

No se tendrá en cuenta ninguna proposición que incluya una oferta superior al valor estimado del contrato. El licitador deberá presentar en su proposición la oferta total, IVA EXCLUIDO, por la que ejecutaría la integridad del proyecto así como todas las mejoras que él mismo proponga y sean admitidas por el órgano adjudicador.

A dicho valor estimado le corresponden 15.218,07 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS). La suma del valor estimado y del IVA que le corresponde arrojan un total de 110.331 € (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS).

### CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2009.

### CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial mediante Resolución de Fecha 12 de enero de 2009.

En aplicación de los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 200/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales (actualmente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), se ha tramitado expediente de modificación del presupuesto prorrogado de 2008, a través de Decreto 3/09 de 23 de enero, mediante la modalidad de generación de créditos. Por todo ello, existe crédito en cuantía adecuada y suficiente en la partida presupuestaria de gastos: 611.01

#### **CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

– Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

– Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

– Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

– El pliego de prescripciones técnicas

– Los planos

– La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

– Los cuadros de precios

– Los documentos en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a contar desde el día siguiente a la firma en conformidad del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, la obra deberá encontrarse ejecutada, antes del día 1 de enero de 2010.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público toda vez que su valor estimado no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la ley.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 € (CIEN EUROS).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.**

No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

No obstante, los licitadores deberán acreditar mediante la documentación que integrará el Sobre número 1, también denominado A) y que se describe en la cláusula 13ª (en lo relativo al SOBRE Nº 1 o A), punto 6º) que cuentan con la adecuada solvencia financiera, técnica y profesional.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles**

**Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, deberán constituir una garantía provisional de 2.853,38 € (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

**Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Plaza España nº 1; C.P. 09.100), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación o en su defecto fotocopia del sobre que contiene toda la documentación con el sello de entrada estampado y cumplimentado.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El último día para presentar proposiciones será el miércoles 18 de febrero a las 14 horas. Secretaría calificará en presencia de Alcaldía (o Concejal en quien delegue) la documentación administrativa, pudiendo requerirse al efecto a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

La apertura del sobre C) o número 3, se realizará por la Mesa de Contratación (tal y como se determinó su composición en la sesión plenaria 8/2007, de 22 de junio) el martes **24 de febrero a las 14:00 horas** en el despacho de Alcaldía. Una vez puntuadas las proposiciones de dicho sobre, se dará apertura al sobre B o número 2.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas**

Las ofertas se presentarán en **tres sobres numerados** correlativamente:

**EL SOBRE NÚMERO 1. SOBRE A):** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición **junto** con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se incluye el siguiente modelo orientativo:

#### **MODELO**

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ - en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras para acondicionamiento y urbanización de la Calle Ronda Vieja en su vertiente en "V") **ni la empresa a la que represento/que como persona física** se halla/me hallo incurso/o en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encontrándose/me al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de febrero de 2009.

Fdo: \_\_\_\_\_

#### **6º) Acreditación de la solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, ex artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, servirá para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato. Dicha solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

##### **- Solvencia financiera:**

a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS).

##### **- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**7º) Habilitación profesional:** Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción como mínimo en la fecha en la que se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente proceso licitatorio. El artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, señala que *"sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/as en una prohibición de contratar, y*

*acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.*

*2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato."*

En lo tocante a la habilitación empresarial o profesional reseñada en este artículo, resulta necesario traer a colación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Su artículo 2.b) exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas. En desarrollo de dicha Ley se promulgó el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas.

La Comunidad de Castilla y León creó dicho Registro a través de la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo (publicada en el BOCYL número 108 de 6 de junio de 2008).

En el BOCYL núm. 248, de 24 de diciembre de 2008, se publica la Resolución de 27 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad de Castilla y León para el funcionamiento del registro de empresas acreditadas en el Sector de la Construcción.

**8º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**EL SOBRE Nº 2. SOBRE B):** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática (podrá incluir la documentación relativa a sistema de riego de la zona destinada a jardín, pilonas y jardineras que estime oportuno) y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista.

**MODELO ANEXO I PARA SOBRE B):**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE RONDA VIEJA EN SU VERTIENTE EN "V", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al

contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

\*Asimismo propongo efectuar por el precio reseñado en el apartado anterior las siguientes mejoras cuya valoración he efectuado sin IVA aunque después asumiré sin cargo alguno para el Ayuntamiento la partida de IVA que corresponda a cada una de ellas:

- Propongo disminuir el marco de plantación en los taludes a 50 centímetros. Para lo cual realizaré una inversión de \_\_\_\_\_ euros (sin IVA).

- Propongo colocar elementos lineales separadores en el sustrato para acentuar la diferenciación de especies en los taludes. Para lo cual realizaré una inversión de \_\_\_\_\_ euros (sin IVA).

- Propongo colocar balizas luminosas de señalización en cada peldaño. Para lo cual realizaré una inversión de \_\_\_\_\_ euros (sin IVA) que implicaría la señalización del \_\_\_\_\_ % de los peldaños (señale si se trata del 100% de los peldaños o el porcentaje de los mismos que señalaría mediante balizas luminosas).

- Propongo acometer labores de limpieza y mejora en el entorno cercano al área de actuación. Para lo cual realizaré una inversión de \_\_\_\_\_ euros (sin IVA).

- Propongo realizar un aumento del calibre de las especies hasta 25-30 centímetros. Para lo cual realizaré una inversión de \_\_\_\_\_ euros (sin IVA).

\*Propongo adscribir a la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma \_\_\_\_\_ trabajadores.

\*Propongo ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo marcado por Ley: \_\_\_\_\_ meses.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de FEBRERO de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL SOBRE Nº 3: SOBRE C).** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los relativos a la acreditación técnica, económica o estética de cualquier otra mejora al proyecto que proponga el licitador teniendo en cuenta que **no** se admitirán realización de estudios sobre el objeto de la zona de actuación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. El último día para presentar las proposiciones será el miércoles 18 de febrero a las 14 horas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o

condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato**

Los criterios de adjudicación (objetivos y subjetivos) serán los que señalan a continuación y suman un total de 100 puntos. El licitador debe entender en todo momento que los criterios de adjudicación valorables económicamente se propondrán SIN INCLUIR IVA, y que en todo momento, el coste económico de las mejoras ofrecidas por los licitadores será a su costa, sin que pueda suponer incremento de la cifra por la que se comprometen a ejecutar el contrato.

#### **A) CRITERIOS OBJETIVOS (SE ESPECIFICARÁN EN EL SOBRE B)): TOTAL 51 PUNTOS.**

##### **\*Mejoras al proyecto: máximo 24 puntos consistentes en:**

- Disminución del marco de plantación en los taludes a 50 centímetros. El licitador podrá proponer una inversión de 5.600 euros (sin IVA). Máximo 10 puntos.
- Colocación de elementos lineales separadores en el sustrato para acentuar la diferenciación de especies en los taludes. El licitador podrá proponer una inversión de 3.200 euros (sin IVA). Máximo 5 puntos.
- Colocación de balizas luminosas de señalización en cada peldaño. El licitador podrá proponer una inversión de 2.400 euros (sin IVA) que implicaría la señalización de todos los peldaños. Máximo 4 puntos.
- Limpieza y mejora en el entorno cercano al área de actuación. El licitador podrá proponer actuaciones valoradas como máximo en 2.000 euros (sin IVA). Máximo 3 puntos.
- Aumento del calibre de las especies hasta 25-30 centímetros. El licitador podrá proponer aumento de todas las especies hasta una inversión máxima de 1.350 euros (sin IVA). Máximo 2 puntos.

**\*Trabajadores a emplear durante el tiempo de ejecución de la obra:** 2 puntos por cada trabajador que se comprometa a adscribir a la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma. **Máximo 14 puntos.**

**\*Ampliación del plazo de garantía de la obra:** 4 puntos por cada período completo de seis meses en el que el licitador amplíe el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo establecido por Ley. **Máximo 8 puntos.**

**\*Precio total SIN IVA por el que el licitador propone ejecutar el proyecto de la obra así como las mejoras por él propuestas. Máximo 5 puntos** que se adjudicarán conforme a la siguiente:

$$POf = PM \times [(T - Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 5.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

**B) CRITERIOS SUBJETIVOS (SE ESPECIFICARÁN EN EL SOBRE C)): TOTAL 49 PUNTOS.**

- Otras mejoras propuestas por los licitadores que no podrán consistir en realización de ningún tipo de estudio sobre el objeto de actuación. Máximo 49 puntos.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes y Mejoras**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto aunque sí mejoras al mismo.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado para ejecución de la obra (sin IVA) sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas**

a) La Secretaria del Ayuntamiento en presencia de Alcaldía y, en su caso, junto a los servicios jurídicos del mismo, calificará la documentación técnica contenida en el sobre A). Si observaren defectos subsanables en esta documentación otorgarán dos días hábiles para subsanarla mediante requerimiento emitido preferentemente de forma verbal a los interesados (mediante burofax telegrama o teléfono). Si el licitador requerido a tal efecto no subsanare en forma y plazo, será excluido de la licitación y no se dará apertura ni a su sobre C) ni a su sobre B). El Pleno del Ayuntamiento, como órgano adjudicador, deberá no obstante acordar expresamente la admisión y exclusión de los licitadores en el presente procedimiento licitatorio y cualquier Concejal podrá previamente a la celebración del Pleno y durante su celebración examinar fehacientemente la documentación contenida en el sobre A) a los efectos de emitir un voto responsable al respecto.

b) Realizadas estas actuaciones, la Mesa de contratación, asistida del Ingeniero Redactor del Proyecto, que se constituirá el 24 de febrero a las 14:00 horas en el despacho de Alcaldía, a los efectos de dar apertura al sobre C), que contendrá la propuesta relativa a

criterios de adjudicación que sean susceptibles de valoración subjetiva. Se procederá de forma inmediata a valorar la misma y a otorgar los puntos que correspondan.

c) Toda vez que se conozca los puntos que corresponden al sobre C) y que se haya hecho saber públicamente se dará apertura al sobre B) a los efectos de puntuar aquéllos criterios susceptibles de valoración mediante fórmula matemática.

d) Después se sumarán todas las puntuaciones obtenidas y se elevará propuesta de adjudicación al Pleno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación Provisional y Definitiva**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación (el Pleno) en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

El Ayuntamiento Pleno delegará en Alcaldía la adjudicación definitiva del contrato siempre que pueda efectuarse en la misma persona sobre quien recayó la adjudicación provisional.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la **certificación** de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Salvo que ya lo hubiera incluido en el Sobre A). El adjudicatario provisional podrá autorizar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que compruebe de oficio (gracias a Convenio suscrito con la Agencia Tributaria) si efectivamente se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

— Resguardo de la garantía definitiva.

— Cuando el licitador acredite su solvencia en los términos que se recogen en el artículo 52 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportar documento público o privado que acredite fehacientemente la disponibilidad de dichos medios.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Dirección de la Obra y Delegado de la Obra**

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta

ejecución de la obra contratada así como para todo lo relativo a la Coordinación de Seguridad y Salud.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos**

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En el plazo **de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen de Pagos**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no

tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

Además el contratista está obligado a mantener durante toda la ejecución de la obra el número de trabajadores que indicó en su propuesta. Si durante la ejecución del mismo alguno de sus trabajadores incurriere en baja laboral o se extinguiera su relación contractual con el adjudicatario, por cualquier causa, el adjudicatario contratará de forma inmediata tantos desempleados como necesite para mantener trabajando el mismo número de personas que indicó en su proposición.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego (mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores que indicó en su propuesta o no contratar desempleados en los supuestos marcados) dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal** en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre

que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Cumplimiento del Contrato y Deberes del Contratista.**

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los pliegos de prescripciones técnicas que se recogen en el proyecto de obras (que también debe cumplirse) así como en los términos que indicó en su propuesta. El contratista está obligado a adquirir a su costa y colocar en la obra el cartel de financiación de la obra, con los requisitos que se detallan en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial publicada en el BOE número 12 de 14 de enero de 2009 (páginas 4.650 y siguientes). Asimismo asumirá el coste de los anuncios de adjudicación provisional y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

— El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

— El cumplimiento no defectuoso del contrato

— El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

— El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan. Además deberá facilitar toda la documentación relativa a la Seguridad Social de los trabajadores empleados en la obra y sus contratos a los efectos de que el Ayuntamiento pueda justificar ante el órgano que financia la ejecución de la obra, los puestos de trabajo que fueron necesarios para la ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía**

El plazo de garantía será de 12 MESES (**salvo que quien resulte adjudicatario ofrezca uno superior, en cuyo caso se estará a lo establecido en su proposición**) y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Burgos.

### **5.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO NECOGICADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE SEÑORES DE PUEBLA Y ADYACENTES:**

Con el Informe favorable de Secretaría así como el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Obras se acuerda por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. Roberto Esteban Calzada, la aprobación de los pliegos que se insertan a continuación y que regirán el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de

obras del que trae causa. Se acuerda por mayoría absoluta con la abstención de D. Roberto Esteban Calzada invitar a las siguientes empresas: Construcciones y Excavaciones Aguilar Hermanos S.L., Obras y Pavimentos Hermanos Salazar, Raúl Esteban Calzada y Hormigones Sierra S.L.U.

## CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	<b>Órgano de Contratación:</b> PLENO	Número de Expediente	<b>01/2009</b>
		<b>Tipo de Procedimiento</b>	NEGOCIADO
		<b>Publicidad:</b>	NO
		<b>Tipo de Contrato:</b>	OBRAS
		<b>Tramitación:</b>	URGENTE RD-Ley 9/2008, de 28 de noviembre
		<b>Criterios Adjudicación:</b>	VER CLÁUSULA 15ª
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Acondicionamiento y Urbanización de la Calle Señores de Puebla y adyacentes.			
CPV: 45200000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil		
<b>3. PRECIO DEL CONTRATO</b>			
VALOR ESTIMADO: 193.103,45 EUROS	IVA: 30.896,55 EUROS	IMPORTE TOTAL: 224.000 euros	
<b>4. FINANCIACIÓN</b>			
FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL: 100% RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL: 224.000 €			
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			
6 MESES	PRÓRROGAS: NO		
<b>6. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A: 5.793,10 € (3% del valor estimado del contrato).		
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE AL: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN excluido IVA.		
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN:</b> SÍ			
<b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b> NO NECESARIA, ver cláusula 13ª para requisitos de capacidad, habilitación profesional y solvencia económica, financiera y técnica.			

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra prevista en el Proyecto de Acondicionamiento y Urbanización de la Calle Señores de Puebla y Adyacentes redactado por el Sr. Ingeniero de Obras Públicas D. Miguel Ángel Alonso Maestro.

CPV: 45200000

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: dar continuidad a la armonía del municipio así como de suprimir, en la medida de lo posible, las barreras arquitectónicas que dificultan el tráfico de peatones regulando, además, correctamente el tráfico de vehículos automóviles.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto**

El valor estimado del contrato, que constituirá por lo tanto el presupuesto máximo de licitación, asciende a 193.103,45 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

No se tendrá en cuenta ninguna proposición que incluya una oferta superior al valor estimado del contrato. El licitador deberá presentar en su proposición la oferta total, IVA EXCLUIDO, por la que ejecutaría la integridad del proyecto así como todas las mejoras que él mismo proponga y sean admitidas por el órgano adjudicador.

A dicho valor estimado le corresponden 30.896,55 € (TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS). La suma del valor estimado y del IVA que le corresponde arrojan un total de 224.000 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2009.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria**

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial mediante Resolución de Fecha 12 de enero de 2009.

En aplicación de los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 200/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales (actualmente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), se ha tramitado expediente de modificación del presupuesto prorrogado de 2008, a través de Decreto 3/09 de 23 de enero, mediante la modalidad de generación de créditos. Por todo ello, existe crédito en cuantía adecuada y suficiente en la partida presupuestaria de gastos: 611.01

#### **CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por

el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

— El pliego de prescripciones técnicas

— Los planos

— La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

— Los cuadros de precios

— Los documentos en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de seis meses a contar desde el día siguiente a la firma en conformidad del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, la obra deberá encontrarse ejecutada, antes del día 1 de enero de 2010.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público toda vez que su valor estimado no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la ley.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 € (CIEN EUROS).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.**

No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

No obstante, los licitadores deberán acreditar mediante la documentación que integrará el Sobre A y que se describe en la cláusula 13ª (en lo relativo al SOBRE Nº 1, punto 6º) que cuentan con la adecuada solvencia financiera, técnica y profesional.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles**

**Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo

tanto, deberán constituir una garantía provisional de 5.793,10 € (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

**Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Plaza España nº 1; C.P. 09.100), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación o en su defecto fotocopia del sobre que contiene toda la documentación con el sello de entrada estampado y cumplimentado.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El último día para presentar proposiciones será el miércoles 18 de febrero a las 14 horas. Secretaría calificará en presencia de Alcaldía (o Concejal en quien delegue) la documentación administrativa, pudiendo requerirse al efecto a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

La apertura del sobre C se realizará por la Mesa de Contratación (tal y como se determinó su composición en la sesión plenaria 8/2007, de 22 de junio) **el martes 24 de febrero a las 13:00 horas** en el despacho de Alcaldía. Una vez puntuadas las proposiciones de dicho sobre, se dará apertura al sobre B.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas**

Las ofertas se presentarán en **tres sobres numerados** correlativamente:

**EL SOBRE NÚMERO 1. SOBRE A):** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición **junto** con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se incluye el siguiente modelo orientativo:

#### MODELO

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ - en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_, **DECLARO**

#### **RESPONSABLEMENTE:**

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras para acondicionamiento y urbanización de la Calle Señores de Puebla y adyacentes) **ni la empresa a la que represento/que como persona física** se halla/me hallo incurso/o en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encontrándose/me al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de febrero de 2009.

Fdo: \_\_\_\_\_

#### **6º) Acreditación de la solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, ex artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, servirá para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato. Dicha solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

##### **- Solvencia financiera:**

a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

##### **- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**7º) Habilitación profesional:** Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción como mínimo en la fecha en la que se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente proceso licitatorio. El artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, señala que *“sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.*

*2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.”*

En lo tocante a la habilitación empresarial o profesional reseñada en este artículo, resulta necesario traer a colación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Su artículo 2.b) exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas. En desarrollo de dicha Ley se promulgó el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas.

La Comunidad de Castilla y León creó dicho Registro a través de la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo (publicada en el BOCYL número 108 de 6 de junio de 2008).

En el BOCYL núm. 248, de 24 de diciembre de 2008, se publica la Resolución de 27 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad de Castilla y León para el funcionamiento del registro de empresas acreditadas en el Sector de la Construcción.

**8º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**EL SOBRE Nº 2. SOBRE B):** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática (podrá incluir la documentación relativa a sistema de riego de la zona destinada a jardín, pilonas y jardineras que estime oportuno) y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista.

**MODELO ANEXO I PARA SOBRE B):**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE SEÑORES DE PUEBLA Y ADYACENTES, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

\*Asimismo propongo efectuar por el precio reseñado en el apartado anterior las siguientes mejoras cuya valoración he efectuado sin IVA aunque después asumiré sin cargo alguno para el Ayuntamiento la partida de IVA que corresponda a cada una de ellas:

- Propongo acondicionar la zona destinada a jardín con una inversión de \_\_\_\_\_ € con las siguientes especies arbóreas, arbustivas, césped, flores: \_\_\_\_\_ .

- Propongo adquirir e instalar \_\_\_\_\_ jardineras que coadyuvarán a delimitar la/s zona/s de aparcamiento. Cada jardinera está valorada en \_\_\_\_\_ €

- Propongo adquirir e instalar en condiciones aptas para funcionar sin mayor manipulación un sistema de riego del jardín para lo cual realizaré una inversión de \_\_\_\_\_ €.

- Propongo adquirir e instalar \_\_\_\_\_ pilonas que coadyuvarán a delimitar la/s zona/s de contenedores soterrados. Cada pilona está valorada en \_\_\_\_\_ €.

\*Propongo adscribir a la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma \_\_\_\_\_ trabajadores.

\*Propongo ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo marcado por Ley: \_\_\_\_\_ meses.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de FEBRERO de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL SOBRE Nº 3: SOBRE C).** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes: Documentos a través de los cuales pueda deducirse la estética que se propone para el jardín describiendo la propuesta para la composición del mismo (estructura y distribución, especies arbóreas, arbustivas o similares que sean susceptibles de componer un jardín, unidades de las mismas, valoración económica...).

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. El último día para presentar las proposiciones será el miércoles 18 de febrero a las 14 horas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato**

Los criterios de adjudicación (objetivos y subjetivos) serán los que señalan a continuación y suman un total de 100 puntos. El licitador debe entender en todo momento que los criterios de adjudicación valorables económicamente se propondrán SIN INCLUIR IVA, y que en todo momento, el coste económico de las mejoras ofrecidas por los licitadores será a su costa, sin que pueda suponer incremento de la cifra por la que se comprometen a ejecutar el contrato.

#### **A) CRITERIOS OBJETIVOS (SE ESPECIFICARÁN EN EL SOBRE B)): TOTAL 51 PUNTOS.**

##### **\*Mejoras al proyecto: máximo 25,50 puntos consistentes en:**

- Acondicionamiento de la zona destinada a jardín con especies arbóreas, arbustivas, césped, flores, etc. El licitador podrá proponer una inversión de 5.000 euros (sin IVA) señalando las especies que propone y su valoración económica sin IVA. Máximo 10,50 puntos.

- Adquisición e instalaciones de jardineras que coadyuven a delimitar la/s zona/s de aparcamiento. El licitador podrá proponer un máximo de 15 unidades valoradas en 300 euros cada una sin IVA. Máximo 8 puntos.

- Adquisición e instalación en condiciones aptas para funcionar sin mayor manipulación del sistema de riego del jardín. El licitador podrá proponer una inversión de hasta 2.000 euros sin IVA. Máximo 3,5 puntos.

- Adquisición e instalación de pilonas que coadyuven a delimitar la/s zona/s de contenedores soterrados. El licitador podrá proponer un máximo de 10 unidades valoradas en 200 euros cada una sin IVA. Máximo 3,5 puntos.

**\*Trabajadores a emplear durante el tiempo de ejecución de la obra:** 2,50 puntos por cada trabajador que se comprometa a adscribir a la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma. **Máximo 12,50 puntos.**

**\*Ampliación del plazo de garantía de la obra:** 4 puntos por cada período completo de seis meses en el que el licitador amplíe el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo establecido por Ley. **Máximo 8 puntos.**

**\*Precio total SIN IVA por el que el licitador propone ejecutar el proyecto de la obra así como las mejoras por él propuestas. Máximo 5 puntos** que se adjudicarán conforme a la siguiente:

$$POf = PM \times [(T-Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 5.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

## **B) CRITERIOS SUBJETIVOS (SE ESPECIFICARÁN EN EL SOBRE C)): TOTAL 49 PUNTOS.**

- Diseño estético de la zona destinada a jardín. Máximo 49 puntos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes y Mejoras**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto aunque sí mejoras al mismo.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado para ejecución de la obra (sin IVA) sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas**

a) La Secretaria del Ayuntamiento en presencia de Alcaldía y, en su caso, junto a los servicios jurídicos del mismo, calificará la documentación técnica contenida en el sobre A). Si observaren defectos subsanables en esta documentación otorgarán dos días hábiles para subsanarla mediante requerimiento emitido preferentemente de forma verbal a los interesados (mediante burofax telegrama o teléfono). Si el licitador requerido a tal efecto no

subsana en forma y plazo, será excluido de la licitación y no se dará apertura ni a su sobre C) ni a su sobre B). El Pleno del Ayuntamiento, como órgano adjudicador, deberá no obstante acordar expresamente la admisión y exclusión de los licitadores en el presente procedimiento licitatorio y cualquier Concejal podrá previamente a la celebración del Pleno y durante su celebración examinar fehacientemente la documentación contenida en el sobre A) a los efectos de emitir un voto responsable al respecto.

b) Realizadas estas actuaciones, la Mesa de contratación, asistida del Ingeniero Redactor del Proyecto, que se constituirá **el 24 de febrero a las 13:00 horas** en el despacho de Alcaldía, a los efectos de dar apertura al sobre C), que contendrá la propuesta relativa a criterios de adjudicación que sean susceptibles de valoración subjetiva. Se procederá de forma inmediata a valorar la misma y a otorgar los puntos que correspondan.

c) Toda vez que se conozca los puntos que corresponden al sobre C) y que se haya hecho saber públicamente se dará apertura al sobre B) a los efectos de puntuar aquéllos criterios susceptibles de valoración mediante fórmula matemática.

d) Después se sumarán todas las puntuaciones obtenidas y se elevará propuesta de adjudicación al Pleno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación Provisional y Definitiva**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación (el Pleno) en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

El Ayuntamiento Pleno delegará en Alcaldía la adjudicación definitiva del contrato siempre que pueda efectuarse en la misma persona sobre quien recayó la adjudicación provisional.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la **certificación** de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Salvo que ya lo hubiera incluido en el Sobre A). El adjudicatario provisional podrá autorizar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que compruebe de oficio (gracias a Convenio suscrito con la Agencia Tributaria) si efectivamente se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

— Resguardo de la garantía definitiva.

— Cuando el licitador acredite su solvencia en los términos que se recogen en el artículo 52 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportar documento público o privado que acredite fehacientemente la disponibilidad de dichos medios.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Dirección de la Obra y Delegado de la Obra**

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada así como para todo lo relativo a la Coordinación de Seguridad y Salud.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos**

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En el plazo **de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen de Pagos**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de

Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

Además el contratista está obligado a mantener durante toda la ejecución de la obra el número de trabajadores que indicó en su propuesta. Si durante la ejecución del mismo alguno de sus trabajadores incurriere en baja laboral o se extinguiera su relación contractual con el adjudicatario, por cualquier causa, el adjudicatario contratará de forma inmediata tantos desempleados como necesite para mantener trabajando el mismo número de personas que indicó en su proposición.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego (mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores que indicó en su propuesta o no contratar desempleados en los supuestos marcados) dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta

el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal** en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Cumplimiento del Contrato y Deberes del Contratista.**

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los pliegos de prescripciones técnicas que se recogen en el proyecto de obras (que también debe cumplirse) así como en los términos que indicó en su propuesta. El contratista está obligado a adquirir a su costa y colocar en la obra el cartel de financiación de la obra, con los requisitos que se detallan en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial publicada en el BOE número 12 de 14 de enero de 2009 (páginas 4.650 y siguientes). Asimismo asumirá el coste de los anuncios de adjudicación provisional y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

— El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

— El cumplimiento no defectuoso del contrato

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan. Además deberá facilitar toda la documentación relativa a la Seguridad Social de los trabajadores empleados en la obra y sus contratos a los efectos de que el Ayuntamiento pueda justificar ante el órgano que financia la ejecución de la obra, los puestos de trabajo que fueron necesarios para la ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía**

El plazo de garantía será de 12 MESES (**salvo que quien resulte adjudicatario ofrezca uno superior, en cuyo caso se estará a lo establecido en su proposición**) y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Burgos.

## **6.- SOLICITAR SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y**

### **LEÓN:**

**6.1.-** Vista la convocatoria efectuada en el BOCYL número 16 de 26 de enero de 2009 mediante ORDEN IYJ/106/2009, de 23 de enero, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a municipios que cuenten con servicios supramunicipales, con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2009. Visto que se cuenta con los requisitos necesarios para presentarse, con el Informe favorable de Secretaría y el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras, se acuerda por unanimidad concurrir a dicha subvención presentando proyecto para implantación de nuevo alumbrado así como mejora del existente, todo ello, según la documentación obrante en el expediente.

**6.2.-** Vista la convocatoria efectuada en el BOCYL número 16 de 26 de enero de 2009 mediante ORDEN IYJ/109/2009, de 23 de enero, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del Pacto Local de Castilla y León para 2009. Visto que se cuenta con los requisitos necesarios para presentarse, con el Informe favorable de Secretaría y el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras, se acuerda por unanimidad concurrir a dicha subvención presentando proyecto para acometer obras de reforma para mejora de edificio de las "Antiguas Escuelas" que acoge la biblioteca pública municipal así como sede de Asociaciones Municipales inscritas en el Registro Municipal, todo ello, según la documentación obrante en el expediente.

## **7.- APROBAR PLIEGOS QUE REGISTRARÁN CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS DE CULTIVO:**

Por unanimidad de los presentes se acuerda retirar el asunto del presente Pleno y llevarlo a la siguiente sesión.

**8.- DACIÓN DE CUENTAS:** La Sra. Alcaldesa procede a dar cuentas de los Decretos 84 a 88 de 2008, 1 a 3 de 2009, (rectificación solicitante dominio público en cementerio municipal; completar solicitud subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos: relativa a acondicionamiento de Riberas, Feria de San José Feria de la Huerta así como la relativa a reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo y señalización de Miradores paisajísticos; reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos; renovación de cuenta de crédito y contratar una nueva con el Banco de Crédito Local de España S.A.; reconocimiento de obligación; reconocimiento grado secretaría; bases y convocatoria concurso para cartel Feria de San José; expediente de modificación de créditos por generación derivado del Fondo Estatal de Inversión Local; solicitar subvención a Caja Burgos para "Centro Cívico de Actividades Culturales" respectivamente), así como de la Junta de Gobierno Local 10/08.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las veintiuna horas, recogándose de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón.